

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LUZ MINERVA VELASQUEZ ACOSTA
Demandado: EDILBERTO OCAMPO PEREZ
Radicado: 500013110002-2016-00320-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 3 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por improcedente se deniega lo solicitado a través del escrito obrante en el AD No. 03 del cuaderno principal, toda vez que por cuenta de este proceso se está ejecutando el pago de las cuotas de alimentos que fueron causadas y dejadas de pagar por el ejecutado EDILBERTO OCAMPO PEREZ, con anterioridad al advenimiento de la mayoría de edad de la alimentante.

Se advierte además al petente, que si lo que desea es que sea exonerado del pago de la cuota de alimentos que debe pagar a la joven LAURA KATERINE OCAMPO VELASQUEZ, debe iniciar el trámite correspondiente a través de apoderado, dentro del proceso en que se fijó la cuota de alimentos, debiendo previo a ello cumplir con el requisito de procedibilidad.

Es de advertir a las partes que en lo subsiguiente toda petición que deseen hacer, la deben elevar a través de apoderado judicial.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cfe7a45f573fe029a0dc5a12db12c8d8f046dac8103fcb9e4804656cd1082d4**

Documento generado en 16/03/2022 08:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>